

Resolución Gerencial General Regional Nº 62 -2020-Gobierno Regional Del Callao – GGR

Callao, 05 OCT. 2020

VISTO:

El Memorando N° 732-2020-GRC/PPR/RMA de fecha 28.08.2020, que contiene la sentencia de vista contenida en la resolución N° 20 de fecha 15.07.2019, que confirma la sentencia contenida Resolución N° 12 de fecha 24.08.2017, emitida por el 6° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Callao; que, habiéndose emitido, el informe N° 020-2020/GRC/GRDE/OAP-DAAC, de fecha 21.09.2020, al respecto mencionamos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 086-2011-GRC-GRDE de fecha 24.06.2011, emitida por Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Callao, declara lo siguiente "otorgar permiso de pesca a JOSE ALBINO ECHE AMAYA, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "MARANATHA" con matrícula CO-36256-CM (...) para la extracción del recurso de anchoveta (...)", posteriormente, el Ministerio de la Producción interpone una demanda de nulidad de la resolución precitada.

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 24.08.2017, que contiene la sentencia del proceso que fue emitida por el 6° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Callao del Expediente Judicial N° 01635-2013-0-0701-JR-CI-06, que declara fundada la demanda de nulidad de resolución Gerencia Regional N° 086-2011-GRC-GRDE de fecha 24.06.2011, planteada por el Ministerio de la Producción – PRODUCE.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 20 de fecha 15.07.2019, emitida por la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia del Callao, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 12 de fecha 24.08.2017.

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 19.12.2019, nos requiere el cumplimiento de la sentencia recaída en la Resolución N° 12 de fecha 24.08.2017, emitida por la el 6° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Callao, confirmada por la Resolución N° 20 de fecha 15.07.2019, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior del Callao, que **ORDENA** declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional N° 086-2011-GRC-GRDE de fecha 24.06.2011.

Que, la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución. También se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del mismo artículo 139°, cuando se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución".

Que, el artículo 4° del Decreto supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone lo siguiente "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 4167 Fecha: 05 OCT. 2020

05 OCT. 2020



162

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en ese orden de ideas, se puede afirmar que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos a fin de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva adecuada a los intereses o derechos de los justiciables, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas el funcionario a cargo.

Que, estando a los considerandos expuestos, y visto las sentencias de primera y segunda instancia, que en la actualidad se encuentran en calidad de consentidas por lo que amerita emitir el acto resolutorio correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DISPONER el cumplimiento contenido en la Res. N° 21 de fecha 19.12.2019, que ordena la ejecución de la sentencia recaída en la Res. 12 de fecha 24.08.2017, emitida por la el 6° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior del Callao, confirmada mediante la Res. N° 20 de fecha 15.07.2019, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior del Callao, que **DECLARA** la nulidad total de la Resolución Gerencial N° 086-2011-GRC-GRDE de fecha 24.06.2011, emitida por Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Callao.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
J. P. Vadillo
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec.: Fecha:

05 OCT. 2020